

NORMATIVA

Reglamento del Programa Impulso IBERO Puebla y Becas de Licenciatura y Posgrado

Comunicación Oficial No. 260
Publicado en agosto de 2023



Aprobado por el Consejo de Rectoría en su sesión 477/02 del 6 de junio de 2023

Aprobado por el Comité Administrativo en su sesión 179/01 del 6 de julio de 2023

PRESENTACIÓN

La Universidad Iberoamericana Puebla, institución de educación superior y media superior de interés público confiada a la Compañía de Jesús, está comprometida en atender, desde la educación, las necesidades de la sociedad y de su entorno.

Para cumplir con este propósito, la Universidad ofrece distintas modalidades de apoyos educativos y becas.

Los criterios de asignación de apoyos se basan en la situación socioeconómica familiar de la persona solicitante, la sustentabilidad económica de la Universidad, los principios de calidad académica, cupo y rentabilidad de los programas académicos. Asimismo, responden al cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Educación y la Ley General de Educación Superior en lo relativo a la responsabilidad de la Universidad de otorgar becas a estudiantes.

El presente reglamento formaliza las normas, criterios y procedimientos de solicitud, renovación y cancelación de las distintas modalidades de apoyo brindados por la Universidad para licenciatura y posgrado.

Dada la naturaleza de este reglamento, su conocimiento y observancia son obligatorios para estudiantes que aspiren o gocen de cualquiera de las modalidades de apoyo; por tanto, su desconocimiento no podrá ser aludido como excusa para evitar las consecuencias correspondientes.

GLOSARIO

Para efectos del presente reglamento se entiende por:

Apoyo educativo: Cualquier apoyo concedido a estudiantes a quienes se exime del pago de un porcentaje del costo total del periodo académico.

Aspirante: Persona que realiza el trámite de primer ingreso a licenciatura o posgrado en la Universidad Iberoamericana Puebla. Una vez que haya realizado el pago del anticipo, se convierte en aspirante pagado, este estatus se cambia hasta el primer día de clases, en el cuál lo hace alumno o alumna de la Universidad.

Baja académica: Suspensión de una o varias asignaturas inscritas en el periodo en curso, conforme al Reglamento de alumnos de Licenciatura y Posgrado, Art. 31 a).

Baja total: Suspensión temporal o definitiva de sus estudios, conforme al Reglamento de alumnos de Licenciatura y Posgrado, Art. 31 b).

Becas: De acuerdo con la Ley General de Educación y Ley General de Educación Superior, consisten en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción o de colegiaturas que haya establecido el particular y los requisitos que establezca la autoridad educativa.

Beneficiaria(o): Estudiante con algún apoyo educativo del Programa Impulso IBERO Puebla y Becas.

Beneficios Laborales Académicos: Apoyo educativo que la Universidad otorga al personal contratado de tiempo completo y de medio tiempo de Comunidad Universitaria del Golfo Centro, A.C., con la finalidad de promover su desarrollo profesional y/o superación académica a través del estudio de un programa de preparatoria, licenciatura o posgrado que oferte la Universidad.

Colegio: Escuelas pertenecientes a las redes de alianza con las cuales la Universidad tiene convenio.

Comité del Programa Impulso y Becas: Órgano colegiado instituido con la finalidad de instrumentar y dar viabilidad al otorgamiento de apoyos educativos y becas.

Constancia de asignación: Documento que se entrega a la persona beneficiaria, donde se establece el tipo de apoyo y requisitos a cumplir para la conservación del beneficio.

Convocatoria: Documento que establece los lineamientos dirigida a aspirantes o estudiantes para solicitar algún apoyo educativo por parte del Programa Impulso IBERO Puebla.

Estudiante: Alumna o alumno inscrito como tal en programas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Federal (RVOE) en la Universidad Iberoamericana Puebla, en conformidad con los requisitos y condiciones para ser y conservar dicho carácter, establecidos por la normativa correspondiente.

Plan de estudios: Conjunto de asignaturas, evaluaciones y otros requisitos que, promueven en estudiantes una formación integral que armoniza los aspectos profesional, social y personal acordes con los principios del Ideario y la Filosofía Educativa de la Universidad.

Programa Académico: Se refiere al programa académico con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE).

Programa Impulso IBERO Puebla: Es el marco en el que se agrupan los apoyos educativos y beneficios concedidos a estudiantes a quienes se exime de un porcentaje del costo total del periodo académico; este apoyo es asignado por el Comité del Programa Impulso y Becas y cuenta con sus propios requisitos.

Tutor Financiero: Persona responsable de cubrir los pagos de colegiaturas o exhibiciones de algún programa académico del estudiante en los niveles preparatoria y licenciatura para efectos del Plan de Protección por Defunción.

Sistema Universitario Jesuita (SUJ): Obra educativa de la Compañía de Jesús que permite el apoyo mutuo, así como la formación de una comunidad universitaria en un concepto que trasciende la ubicación física de cada uno de los planteles que lo conforman.

Universidad: La Universidad Iberoamericana Puebla.

Vulnerabilidad socioeconómica: Pérdida de estabilidad económica causada por el riesgo que proviene de la variabilidad del ingreso, así como el cambio en la estructura social que presentan las familias de estudiantes y/o aspirantes.

Contenido

Capítulo I. Disposiciones generales.....	5
Capítulo II. Clasificación de Apoyos Educativos y Becas	6
<i>Sección primera. Programa Impulso IBERO Puebla y Becas – Licenciatura.....</i>	<i>7</i>
<i>Sección segunda. Programa Impulso IBERO Puebla – Posgrado.</i>	<i>9</i>
Capítulo III. Otros tipos de apoyos.....	10
Capítulo IV. Solicitud de Apoyos Educativos y Becas.....	18
Capítulo V. Renovación y cancelación de Apoyos Educativos y Becas	19
Capítulo VI. Plan de Experiencia Formativa	20
Transitorios	22

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1

El Reglamento del Programa Impulso IBERO Puebla y Becas aplica y es de observancia obligatoria para estudiantes y aspirantes de la Universidad Iberoamericana Puebla para los niveles de licenciatura y posgrado que solicitan o gozan de algún apoyo educativo o beca. En lo sucesivo, el Reglamento.

Artículo 2

El Comité del Programa Impulso y Becas es el órgano colegiado responsable de coordinar el otorgamiento de los apoyos educativos y becas, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones en esta materia, apoyándose estrictamente en los criterios y procedimientos establecidos para tal fin. Estos están estipulados en el Reglamento del Comité del Programa Impulso y Becas para los niveles de licenciatura y posgrado. En lo sucesivo, el Comité.

Artículo 3

La Dirección de Tesorería, a través de la Jefatura del Programa Impulso IBERO Puebla y Becas (en lo sucesivo la Jefatura) establecerá las fechas de solicitud, entrega de resultados, renovación, cancelación sobre apoyos educativos y becas, las cuales se publicarán en las convocatorias vigentes.

Artículo 4

Los requisitos para obtener cualquier modalidad de apoyo educativo o beca tanto para aspirantes como estudiantes quedarán establecidos en las convocatorias vigentes.

Artículo 5

La renovación del apoyo educativo y beca se llevará a cabo, siempre y cuando el o la estudiante cumpla con todos los requisitos establecidos en este Reglamento, así como los acordados en la constancia de asignación de apoyo, basado en el tipo de apoyo educativo o beca con el que se beneficia.

Artículo 6

Los apoyos educativos y becas otorgados por la Universidad son personales e intransferibles, de manera que no pueden ser aplicados en las instituciones del Sistema Universitario Jesuita ni en otra institución nacional o extranjera, ni para otras personas.

Artículo 7

Los apoyos educativos y becas otorgados por otras instituciones del Sistema Universitario Jesuita nacionales o de aquellas otras instituciones confiadas a la Compañía de Jesús en el extranjero, no son admitidos ni podrán ser aplicados en los programas académicos de la Universidad.

Artículo 8

Los apoyos educativos y becas no podrán ser acumulables.

Artículo 9

El número máximo de periodos para el que se otorgará un apoyo educativo o beca, con sus debidas renovaciones y cumpliendo con lo estipulado en este Reglamento, será el marcado en el plan ideal de estudios del programa académico para el que se concede, más un periodo académico de gracia.

Artículo 10

El apoyo educativo o beca aplica exclusivamente para el pago de créditos académicos correspondientes de acuerdo con el plan ideal de estudios del programa académico para el que se concede.

Artículo 11

La persona beneficiaria de algún apoyo educativo o beca no requiere un mínimo de asignaturas o créditos académicos a inscribir.

Artículo 12

La persona beneficiaria tendrá derecho a un cambio de programa académico continuando con el apoyo, sin ningún tipo de penalización, sin embargo, el número de periodos cursados serán descontados de los periodos del plan de estudios ideal del nuevo programa académico.

Artículo 13

La persona beneficiaria podrá tramitar, en solo una ocasión, la solicitud de incremento dentro de las convocatorias vigentes, siempre y cuando cumpla con lo establecido en las mismas.

Artículo 14

La persona beneficiaria podrá darse de baja total hasta dos periodos académicos y conservar su apoyo dando previo aviso a la Jefatura.

Artículo 15

La persona beneficiaria que realice baja académica o repruebe una asignatura, deberá cubrir la sanción económica. La cual corresponde al pago de la parte proporcional del porcentaje de apoyo con el que se beneficia sobre el costo total de la asignatura.

Artículo 16

La persona beneficiaria a quien le realicen un cambio de nota aprobatoria, posterior a la generación del cargo de sanción por asignatura reprobada, deberá dar aviso inmediato a la Jefatura.

Capítulo II. Clasificación de Apoyos Educativos y Becas

Artículo 17

El apoyo educativo consiste en la disminución de un porcentaje del costo total del periodo académico, es asignado de acuerdo con la necesidad socioeconómica, el desempeño académico,

convenios de colaboración establecidos entre la Universidad y diversas empresas, cámaras empresariales, fundaciones y otras instituciones públicas o privadas. Estos apoyos son mediante el Comité, quien determinará el tipo de apoyo y porcentaje.

Sección primera. Programa Impulso IBERO Puebla y Becas – Licenciatura.

Artículo 18

Los apoyos educativos del Programa Impulso IBERO Puebla nivel licenciatura que otorga la Universidad se otorgan bajo alguna de las siguientes modalidades:

- a. Apoyo IBERO Puebla;
- b. Colegio Jesuita;
- c. Excelencia Académica;
- d. Mérito Académico;
- e. Desafíos Académicos;
- f. Retos Integrales;
- g. Rendimiento Físico: Trayectoria Desarrollo Integral;
- h. Beneficio Familia IBERO;
- i. Beneficio por Egresada(o) IBERO/SUJ; y
- j. Beneficio por Alianza Estratégica.

Artículo 19

Apoyo IBERO Puebla, es el apoyo educativo que comprenderá del 10% al 60%, aplicable a créditos académicos inscritos, que la Universidad brinda a aspirantes y estudiantes del nivel licenciatura que cuenten con las siguientes características:

- a. Presenten una situación socioeconómica familiar adversa, que les dificulte costear en su totalidad sus estudios en la Universidad.
- b. Presentan una trayectoria con un alto rendimiento académico.
- c. Cumplan con los requisitos establecidos en las convocatorias vigentes.
- d. Sean autorizadas por el Comité.

Artículo 20

Colegio Jesuita, es el apoyo educativo que comprenderá del 20% al 70%, que la Universidad otorga únicamente a aspirantes que hayan egresado de las Preparatorias de la Universidad e instituciones de Educación Media Superior encomendadas a la Compañía de Jesús o vinculadas con el Sistema Universitario Jesuita que deseen estudiar una de las licenciaturas que conforman la oferta educativa al momento del ingreso.

Artículo 21

Excelencia Académica, es el apoyo educativo del 90%, que la Universidad otorga únicamente a aspirantes que hayan egresado con el más alto promedio de la generación y sean postulados por las Preparatorias de la Universidad Iberoamericana Puebla y los colegios con quienes la Universidad tenga convenio de colaboración vigente que deseen estudiar una de las licenciaturas que conforman la oferta educativa al momento del ingreso.

Artículo 22

Mérito Académico, es el apoyo educativo del 50%, que la Universidad otorga únicamente a aspirantes que hayan egresado postulados por los colegios con quienes la Universidad tenga convenio de colaboración vigente, que cuente con el promedio acumulado requerido y que deseen estudiar una de las licenciaturas que conforman la oferta educativa al momento del ingreso.

Artículo 23

Desafíos Académicos, son los apoyos educativos que comprenderán del 50% al 70%, se otorga únicamente a aspirantes ganadores de cada uno de los concursos y desafíos diseñados por cada departamento académico de la Universidad y deseen estudiar una de las licenciaturas que conforman la oferta educativa al momento del ingreso.

Artículo 24

Retos Integrales, son los apoyos educativos que comprenderán del 40% al 60%, se otorga únicamente a aspirantes ganadores de cada uno de los retos y actividades participativas diseñados por cada Centro de la Universidad que tienen como objetivo reconocer la formación humanista, social e integral de aspirantes a licenciatura, de acuerdo con la oferta educativa vigente al momento del ingreso.

Artículo 25

Rendimiento Físico: Trayectoria de Desarrollo Integral, es el apoyo educativo del 5% al 20%, que la Universidad otorga únicamente a los estudiantes que forman parte de equipos representativos de la Universidad.

Artículo 26

Beneficio Familia IBERO, es el apoyo educativo que comprende del 20% al 30% dirigido a aspirantes y estudiantes que tengan hermanas(os) inscritas(os) o egresadas(os) de algún programa académico de la Universidad. De igual forma aplica para madre, padre y/o personas que ejerzan la tutela legal de estudiantes inscritos.

Artículo 27

Beneficio por Egresada(o) IBERO/SUJ, es el apoyo educativo que comprenderá del 10% al 20% dirigido a aspirantes y estudiantes egresadas(os), hijas(os) de personas egresadas de la Universidad y el Sistema Universitario Jesuita que deseen estudiar alguno de los programas académicos que conforman la oferta educativa de la Universidad al momento del ingreso.

Artículo 28

Beneficio por Alianza Estratégica, es el apoyo educativo que comprenderá del 10% al 30%, el porcentaje de apoyo se constituye de acuerdo con los convenios vigentes celebrados y establecidos entre la Universidad con instituciones, cámaras empresariales y organizaciones públicas o privadas.

Artículo 29

Beca Ibero, es el apoyo que comprenderá del 5% al 40% del costo total del periodo académico de acuerdo con los créditos académicos inscritos en cada periodo escolar. Esta beca se otorga a estudiantes en cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Educación y la Ley General de Educación Superior.

Sección segunda. Programa Impulso IBERO Puebla – Posgrado.

Artículo 30

Los apoyos educativos del Programa Impulso IBERO Puebla nivel posgrado que otorga la Universidad se otorgan bajo alguna de las siguientes modalidades:

- a. Apoyo IBERO Puebla;
- b. MAGIS;
- c. Conserva tu apoyo IBERO Puebla;
- d. Ignacio Ellacuría, S.J.;
- e. Concursos Académicos;
- f. Beneficio Familia IBERO;
- g. Beneficio por Egresada(o) IBERO/SUJ; y
- h. Beneficio por Alianza Estratégica.

Artículo 31

Apoyo IBERO Puebla, es el apoyo educativo que comprenderá del 10% al 60%, aplicable a créditos académicos inscritos, que la Universidad brinda a aspirantes y estudiantes del nivel posgrado que:

- a. Presenten una situación socioeconómica familiar adversa, que les dificulte costear en su totalidad sus estudios en la Universidad;
- b. Presenten una trayectoria con un alto rendimiento académico;
- c. Cumplan con los requisitos establecidos en las convocatorias vigentes; y
- d. Sean autorizadas por el Comité.

Artículo 32

MAGIS, es el apoyo educativo que comprenderá del 40% al 60%, se otorga únicamente a aspirantes que deseen estudiar algún posgrado de Educación en la Universidad. El porcentaje otorgado dependerá de la convocatoria vigente publicada por la Jefatura, así como del resultado obtenido en la entrevista panel dentro del proceso de admisión.

Artículo 33

Conserva tu apoyo IBERO Puebla, dirigido a personas egresadas de algún programa académico de nivel superior de la Universidad que al concluir sus estudios se beneficiaban exclusivamente de algún apoyo educativo activo, el cual no podrá exceder el 50% y dependerá de la convocatoria vigente.

Artículo 34

Ignacio Ellacuría S.J., apoyo educativo del 100%, que cuenta con el objetivo de fortalecer los vínculos con universidades extranjeras hermanas, pertenecientes a la Asociación de Universidades Confiadas a la Compañía de Jesús en América Latina (AUSJAL), la Universidad ofrece apoyo solidario para nuestros programas de posgrado a docentes y personas egresadas de universidades de la AUSJAL.

Artículo 35

Concursos Académicos, son los apoyos educativos que comprenderán del 50% al 70%, se otorga únicamente a aspirantes ganadores de cada uno de los concursos diseñados por cada departamento académico de la Universidad y que deseen estudiar uno de los siguientes programas académicos de maestría que se ofrezcan para Concurso Académico al momento del ingreso.

Artículo 36

Así mismo para el nivel posgrado se aplicarán los beneficios señalados en los artículos: 26, 27 y 28.

Capítulo III. Otros tipos de apoyos

La Universidad Iberoamericana Puebla cuenta con otros tipos de apoyos adicionales a los indicados en el Programa Impulso IBERO Puebla, los cuales son los siguientes:

- a) Beneficios Laborales Académicos;
- b) Plan de Protección por Defunción; y
- c) Certificado de Estudios.

Artículo 37

Los Beneficios Laborales Académicos son otorgados por la Universidad a su personal administrativo, académico y formador integral **contratado por tiempo indeterminado (tiempo completo y medio tiempo de la Universidad)**, con la finalidad de promover su desarrollo profesional y/o superación académica a través del estudio de un programa de preparatoria, licenciatura o posgrado que oferte la Universidad. Este beneficio se hace extensivo al cónyuge e hijas(os) con la intención de fortalecer el compromiso con la Institución. Los Beneficios laborales Académicos a nivel licenciatura y posgrado que otorga la Universidad se otorgan bajo alguna de las siguientes modalidades:

- a. Beneficio Laboral Personal;
- b. Beneficio Laboral Hijas(os) / Cónyuge del Personal; y
- c. Certificado Patrimonial.

Artículo 38

La persona colaboradora que desee hacer efectivo su o sus beneficios laborales académicos correspondientes al Programa Impulso IBERO Puebla, deberá presentar su solicitud y cumplir satisfactoriamente con el proceso establecido por la Jefatura.

Artículo 39

La persona colaboradora sólo podrá ser acreedor a un máximo de cuatro beneficios laborales académicos del Programa Impulso IBERO Puebla de la siguiente manera:

- a. Un beneficio laboral académico para sí mismo;
- b. Dos beneficios laborales académicos para hijas(os); y
- c. Un beneficio laboral académico para cónyuge.

Artículo 40

Los requisitos para conservar los beneficios laborales académicos se encontrarán establecidos en la constancia de asignación.

Artículo 41

Beneficio Laboral Personal, La persona colaboradora podrá hacer uso de su beneficio laboral personal, aplicable al costo total del periodo académico, de acuerdo con la siguiente tabla de antigüedad:

BENEFICIO LABORAL PERSONAL			
PREPARATORIA, LICENCIATURA O POSGRADO, SEGÚN REGLAMENTO	Antigüedad del colaborador(a)	Colaborador(a) Tiempo Completo	Colaborador(a) 1/2 Tiempo
	Ingreso	25%	0%
	1 año	50%	25%
	2 años	75%	35%
	3 años o posterior	100%	50%
	Baja	Se Cancela	Se Cancela

Artículo 42

La terminación de la relación laboral entre la Universidad y la persona colaboradora conlleva a la cancelación inmediata de este beneficio tanto para el colaborador(a), como para su cónyuge e hijas(os) con beneficios activos, o en caso de no haber hecho efectivo el Beneficio Laboral Hijas(os), el Beneficio Laboral, estos beneficios se convertirán en Certificado Patrimonial de acuerdo con la tabla establecida en el artículo 55.

Artículo 43

En caso de que la persona colaboradora se encuentre gozando del Beneficio Laboral Académico y requiera solicitar un permiso sin goce de salario por tiempo determinado, deberá ingresar su solicitud al Comité para que se valore la permanencia o suspensión temporal del beneficio.

Artículo 44

La Dirección de Personal se reserva el derecho de promover ante el Comité, la cancelación temporal o definitiva del beneficio laboral académico del personal con contrato de medio tiempo y tiempo completo por tiempo indeterminado de la Universidad, que incurran en alguna falta grave contra la Universidad.

Artículo 45

El apoyo de titulación es un beneficio que la Universidad otorga a la persona colaboradora con la finalidad de apoyar su desarrollo profesional y/o superación académica por medio de un apoyo económico en el costo total de titulación vigente, en un estudio de licenciatura o posgrado que oferte la Universidad.

Artículo 46

La persona colaboradora que desee beneficiarse con el apoyo de titulación deberá presentar su solicitud a la Jefatura para su análisis.

Artículo 47

El beneficio de titulación podrá aplicar únicamente a favor de la persona colaboradora, que hayan obtenido un promedio general mayor o igual a 8.50 del último grado de estudios, último resultado de su evaluación de desempeño mínimo de 80% y un periodo máximo de haber egresado de dos años.

Artículo 48

La persona colaboradora podrá hacer uso de este beneficio de acuerdo con la siguiente tabla de antigüedad:

BENEFICIO APOYO DE TITULACIÓN			
	Antigüedad de Colaborador(a)	Colaborador(a) Tiempo Completo	Colaborador(a) 1/2 Tiempo
LICENCIATURA O POSGRADO, SEGÚN REGLAMENTO	1 año	10%	5%
	2 años	20%	10%
	3 años o posterior	30%	15%
	Baja	Se Cancela	Se Cancela

Artículo 49

Beneficio Laboral Hijas(os)/ Cónyuge del Personal, es la disminución de una fracción del costo total del periodo académico por créditos académicos inscritos que la Universidad otorga a hijas(os) o cónyuges de la persona colaboradora.

Artículo 50

El beneficio laboral hijas(os) es aplicable para los niveles de preparatoria y licenciatura. En el caso del nivel de posgrado, el beneficio quedará sujeto a previa revisión del punto de equilibrio del programa y autorización del Comité.

Mientras que, el beneficio laboral para cónyuge es aplicable para licenciatura y posgrado que se encuentren en la oferta académica al momento de la inscripción de la persona beneficiaria. Dicho beneficio se aplicará de acuerdo con la siguiente tabla:

BENEFICIO LABORAL HIJOS/CÓNYUGE					
PREPARATORIA, LICENCIATURA O POSGRADO, SEGÚN REGLAMENTO	Antigüedad de Colaborador(a)	Cónyuge e Hijas(os)			
		Colaborador(a) Tiempo Completo			Colaborador(a) ½ Tiempo
	Ingreso	Hija(o) 1	Hija(o)2	Cónyuge	Familiares (hija(o) y/o cónyuge)
	1 año	5%			
	2 años	15%	5%	15%	
	3 años	25%	15%	25%	10%
	4 años	35%	25%	35%	15%
	5 años	50%	35%	50%	25%
	6 años	75%	45%	75%	35%
	7 años	80%	60%	80%	45%
	8 años	90%	75%	90%	50%
	9 años o posterior		90%		

Artículo 51

Hijas(os) y cónyuge de la persona colaboradora deberán estar acreditados legalmente y registrados debidamente en los expedientes y en el sistema de la Dirección de Personal.

Artículo 52

En caso de defunción de la persona colaboradora, si hijas(os) o cónyuge del beneficio laboral académico hijas(os)/cónyuge se encuentran realizando estudios de preparatoria, licenciatura o posgrado, el porcentaje se actualizará año con año de acuerdo con lo establecido en la tabla del artículo 50.

Artículo 53

La persona colaboradora que obtenga una incapacidad permanente parcial o total, o realice su proceso de jubilación mantendrá el beneficio laboral personal correspondiente al artículo 41 y conservará los beneficios laboral cónyuge e hijas(os) de acuerdo con el artículo 50, ambos artículos de este reglamento.

Artículo 54

Certificado Patrimonial, es un beneficio que la persona colaboradora va generando de acuerdo con su antigüedad. Es un patrimonio educativo intransferible y aplicará únicamente a favor de hijas(os) que se acrediten legalmente y con registro debido en los expedientes y en el sistema de la Dirección de Personal. Este será emitido por la Universidad cuando colaborador(a) deje de prestar sus servicios a la Institución.

Artículo 55

La persona colaboradora de acuerdo con su antigüedad generará su derecho al beneficio laboral académico por certificado patrimonial de acuerdo con la siguiente tabla:

BENEFICIO LABORAL POR CERTIFICADO PATRIMONIAL				
Antigüedad	Primer certificado	% Certificado Patrimonial	Segundo certificado	% Certificado Patrimonial
ingreso a los 4 años	No se otorga			
5 años	1	15%		
6 años	1	30%		
7 años	1	45%	2	15%
8 años	1	60%	2	30%
9 años	1	85%	2	45%
10 años	1	90%	2	60%
11 años			2	80%
12 años en adelante			2	90%

Artículo 56

El Certificado Patrimonial aplica exclusivamente en programas académicos de licenciatura que se encuentren en la oferta académica de la Institución al momento de la inscripción de la persona beneficiaria.

Artículo 57

Para hacer efectivo el Certificado Patrimonial es indispensable cumplir con todos los requisitos académicos y administrativos que la Universidad y la Jefatura establezca la normativa vigente al momento de su aplicación.

Artículo 58

Estos beneficios no podrán utilizarse para una misma persona, con excepción de ser hija(o) única(o) acreditado legalmente y con registro debido ante la Dirección de Personal, en este caso el beneficio laboral académico podrá ser utilizado para nivel preparatoria y licenciatura.

Artículo 59

El Plan de Protección por Defunción, es el apoyo educativo hasta del 100% que otorga la Universidad a estudiantes inscritos de licenciatura que sufran el deceso de su(s) tutor(es) financiero(s) registrado(s), su administración y aplicación es responsabilidad de la Jefatura.

Artículo 60

El Plan de Protección por Defunción cubre los créditos inscritos de acuerdo con el porcentaje designado en el registro del tutor financiero en el periodo activo a partir de la fecha de fallecimiento de su tutor o alguno de sus tutores financieros registrados ante la Jefatura. Este apoyo no es acumulable con otros apoyos.

Artículo 61

Es responsabilidad de estudiantes entregar el alta y registro de datos de su(s) tutor(es) financiero(s), mediante el formato, proceso y fechas establecidas por la Jefatura, en caso de no hacerlo, no podrá hacer uso de este beneficio al ser requerido.

Artículo 62

El Plan de protección por Defunción será renovado cada período académico, siempre y cuando la persona beneficiaria cumpla con los requisitos establecidos en su constancia de asignación.

Artículo 63

El Plan de Protección por Defunción aplica únicamente para estudiantes inscritos en el periodo vigente y que no presenten adeudos anteriores con la Universidad. En caso de aspirantes, deberá contar con el anticipo de exhibiciones pagado.

Artículo 64

El Plan de Protección por Defunción tiene la duración del plan ideal de estudios más un periodo de gracia.

Artículo 65

Para hacer efectivo el Plan de Protección por Defunción debe cumplir exitosamente con el proceso establecido por la Jefatura.

Artículo 66

Los requisitos para conservar el Plan de Protección por Defunción se encontrarán establecidos en la constancia de asignación.

Artículo 67

El **Certificado de Estudios** es el documento que ampara el costo de los créditos correspondientes al plan de estudios ideal del programa de licenciatura para el que se haga efectivo.

Artículo 68

El Certificado de Estudios sólo tiene validez en la Universidad. No se aplica en ningún otro plantel del SUJ.

Artículo 69

La cobertura del Certificado de Estudios incluye únicamente los conceptos de créditos académicos mencionados en el plan ideal de estudios, cualquier otro gasto deberá ser cubierto por la persona beneficiaria.

Artículo 70

Las asignaturas que la persona beneficiaria haya dado de baja académica o reprobado se descontarán automáticamente del número total de créditos adquiridos; por lo que, si se llegan agotar los créditos del certificado serán cobrados a costo vigente durante el periodo inscrito.

Artículo 71

Sólo puede hacer uso y tener derecho a todos los beneficios que otorga el certificado de estudios, quien haya reunido y cumplido con todos los requisitos de ingreso establecidos por la Universidad y deberá presentar su solicitud y cumplir exitosamente con el proceso establecido por la Jefatura.

Artículo 72

La fecha para que la persona beneficiaria de un certificado de estudios ejerza su derecho de uso estará sujeta a las condiciones específicas que en el mismo se establezcan. El uso del Certificado de Estudios no podrá prorrogarse o adelantarse sin autorización del Comité.

Artículo 73

La duración máxima de uso del Certificado de Estudios será de 12 periodos académicos.

Artículo 74

Si el Certificado de Estudios ya ha sido utilizado, el número de créditos académicos a utilizar será el indicado en el documento de la cesión de derechos por los créditos restantes.

Artículo 75

Los requisitos para conservar el Certificado de Estudios se encontrarán establecidos en la constancia de asignación.

Artículo 76

Condiciones Preferentes para Prestadores de Servicios Profesionales, es el descuento del costo total del periodo académico de acuerdo con los créditos académicos inscritos en cada periodo escolar que brinda la Universidad a los docentes, que prestan sus servicios profesionales en la institución y tengan interés en cursar un programa de nivel licenciatura o posgrado. Se les aplicará un porcentaje de descuento de acuerdo con la siguiente tabla:

CONDICIONES PREFERENTES PARA LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES		
	Periodos ininterrumpidos* en programas de licenciatura o posgrado.	Porcentaje de descuento
LICENCIATURA O POSGRADO, SEGÚN REGLAMENTO	4	20%
	5	30%
	6	40%
	7	50%
	8	60%

Nota: Ininterrumpidos únicamente por causas no imputables al docente.

Artículo 77

El docente que desee hacer efectivo el descuento deberá presentar su solicitud y cumplir satisfactoriamente con el proceso establecido por la Jefatura.

Artículo 78

Los requisitos para conservar el descuento se encontrarán establecidos en la constancia de asignación.

Capítulo IV. Solicitud de Apoyos Educativos y Becas

Artículo 79

La persona aspirante o beneficiaria de algún apoyo educativo o beca, tiene la obligación de allegarse de la información necesaria para realizar el proceso que corresponda en tiempo y forma.

Artículo 80

Todos los trámites de apoyo educativo o beca deben ser realizados por la persona directamente interesada, y pueden recibir apoyo o supervisión de madre, padre o persona que ejerza la tutoría legal. En caso de menores de edad, la madre, padre o la persona que ejerza la tutoría legal debe firmar los documentos correspondientes.

Artículo 81

El trámite de solicitud de apoyo educativo o beca debe realizarse en estricto apego a las convocatorias y al calendario oficial. Por ningún motivo se aceptarán trámites extemporáneos.

Artículo 82

La Dirección de Tesorería, a través de la Jefatura, es la instancia encargada de expedir y difundir de manera oportuna las convocatorias sobre el otorgamiento de apoyos educativos o becas en los medios de difusión oficiales, físicos y electrónicos de la Universidad.

Artículo 83

La Dirección de Tesorería, a través de la Jefatura, establece los requisitos, plazos, lugares y forma en que deben realizarse los trámites de solicitud y entrega de resoluciones.

Artículo 84

Toda comunicación por parte de la Jefatura con estudiantes beneficiados de cualquier modalidad de apoyo educativo o beca será a través del correo electrónico institucional.

Artículo 85

La inconsistencia o falsificación de la información proporcionada cancelará el proceso de solicitud y será sancionada conforme a lo establecido dentro del Reglamento del Comité del Programa Impulso y Becas vigente.

Artículo 86

La persona solicitante de apoyo educativo o beca autoriza a la Universidad realizar las investigaciones pertinentes para comprobar la veracidad de los datos proporcionados en su solicitud.

Artículo 87

La solicitud del apoyo educativo o beca no tiene costo. La persona solicitante sólo deberá cubrir la cuota correspondiente a la elaboración del estudio socioeconómico, realizado por la empresa externa que la Universidad establezca para tal efecto, en caso de que el tipo de apoyo lo solicite.

Artículo 88

El estudio socioeconómico, es un documento que permite conocer el entorno económico, social y laboral de la persona solicitante de un apoyo educativo o beca, la información es adquirida mediante un entrevista domiciliaria o videollamada, la cual investiga y valida la información recabada a través del formato de solicitud y los documentos adjuntos.

Artículo 89

Para que estudiantes o aspirantes haga efectivo el apoyo educativo o beca que el Comité otorga, deben realizar los trámites administrativos necesarios para su aplicación en tiempo y forma, los cuales les serán indicados por la Jefatura.

Artículo 90

Cumplir con el proceso de admisión a la Universidad es requisito indispensable para solicitar un apoyo educativo o beca. Sin embargo, ser aceptado en la Universidad no implica de ningún modo que dicho apoyo sea otorgado.

Artículo 91

La persona que aspira a ingresar a la Universidad, por medio de la modalidad de equivalencia o revalidación de estudios, deberá cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la convocatoria vigente.

Artículo 92

La Universidad se compromete a mantener en estricta confidencialidad la información contenida en su expediente y solicitud de apoyo educativo o beca, que utilizará exclusivamente para los fines para los que la recibe, como se establece en el Aviso de privacidad, el cual se puede consultar a través del sitio <https://www.iberopuebla.mx/aviso-de-privacidad>.

Capítulo V. Renovación y cancelación de Apoyos Educativos y Becas

Artículo 93

La renovación será efectiva, siempre y cuando estudiantes cumplan estrictamente con todos los requisitos establecidos basados en el tipo de apoyo con el que se beneficiará, estos se encuentran dentro de la constancia de asignación.

Artículo 94

Son motivos de cancelación de apoyos educativos y/o becas:

- a) Incumplir con los requisitos del tipo de apoyo con el que se beneficia, establecidos en su constancia de asignación.
- b) Proporcionar información falsa al realizar el proceso de solicitud de apoyos educativos.
- c) Infringir con las disposiciones del presente reglamento.
- d) Infringir la normativa de la Universidad, en materia de faltas disciplinarias. Esto implica tener en investigación un proceso ante la Defensoría de Derechos Universitarios y/o ser acreedor(a) de una sanción por parte del Comité para el Cuidado de la Integridad Personal y Comunitaria.
- e) Infringir la normativa de la Universidad, en materia de faltas académicas, calificadas y sancionadas por el Consejo Técnico respectivo.
- f) Presentar por escrito una solicitud de cancelación de apoyo educativo o beca en la Jefatura.
- g) Suspende sus estudios sin previo aviso.

Artículo 95

En caso de cancelación de algún apoyo educativo o beca; los estudiantes que decidan continuar con sus estudios deberán cursar el periodo inmediato sin apoyo educativo o beca.

Artículo 96

La cancelación de apoyos educativos o becas se realiza al término del periodo vigente, y empieza a ser efectiva a partir del periodo inmediato.

Artículo 97

En caso de que los estudiantes hayan realizado el pago de anticipo de exhibiciones del periodo inmediato con algún apoyo educativo o beca y éste sea cancelado, se realizará el ajuste correspondiente en la cuenta, de modo que deberá pagar la parte proporcional al apoyo del que gozaba.

Capítulo VI. Plan de Experiencia Formativa

Artículo 98

El Plan de Experiencia Formativa consiste en actividades de carácter obligatorio que estudiantes beneficiados con algún apoyo educativo del Programa Impulso IBERO Puebla realizan en diferentes proyectos establecidos y publicados por la Universidad en la plataforma correspondiente, como parte de su proceso de formación integral. Los proyectos pueden ser de tipo:

- a) Investigación y procesos académicos;
- b) Gestión de procesos administrativos;
- c) Fomento a la Vida Universitaria;
- d) Atención y Servicios;
- e) Difusión y Promoción; y
- f) Proyectos estratégicos.

Artículo 99

Las actividades se miden únicamente por cumplimiento de objetivos del proyecto, la evaluación no se llevará a cabo por número de horas.

Artículo 100

Para cubrir las actividades del Plan de Experiencia Formativa, la persona beneficiaria deberá cumplir exitosamente con los objetivos marcados en el proyecto al que se haya registrado.

Artículo 101

En el caso de que la persona beneficiada forme parte de los equipos representativos, deberán cumplir con las obligaciones pertinentes del deporte, sin importar el porcentaje de apoyo educativo con el que se beneficia.

Artículo 102

En el caso de registrarse en talleres artísticos o deportivos, deberán tener un mínimo de 80% de asistencias a las clases y presentaciones y cubrir el costo vigente del taller, sin importar el porcentaje de apoyo educativo con el que se beneficie.

Artículo 103

En el caso de estudiantes con algún apoyo educativo registrado durante un intercambio académico nacional o internacional, deberán cumplir con el proyecto vigente de Difusión Internacional IBERO Puebla.

Artículo 104

La persona beneficiaria deberá registrarse cada periodo académico mediante el sistema de IntraUIA y acordará el horario y las actividades que realizará con el área responsable de reclutarla para desarrollar un proyecto aprobado por la Jefatura.

Artículo 105

Es causa de cancelación de apoyo educativo el incumplimiento de los objetivos del proyecto, por parte de la persona beneficiaria, al que se haya registrado o la obtención de una nota reprobatoria por parte del área en la que se realizaron dichas actividades.

Artículo 106

La persona beneficiaria se compromete a participar en los proyectos estratégicos que la Universidad le indique, desarrollados por sí misma o por terceros asociados.

Artículo 107

Las causas de excepción para participar en el Plan de Experiencia Formativa son:

- a) Aquellas autorizadas por el Comité;
- b) Haber cursado al menos 280 créditos académicos o más, del programa académico inscrito; o

- c) Contar con beca asignada con base en lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior.

Artículo 108

Para que un proyecto sea aprobado y publicado, debe cumplir los procesos y requisitos establecidos en tiempo y forma, por la Jefatura.

Artículo 109

Es responsabilidad de la persona responsable del proyecto realizar en tiempo y forma las evaluaciones y procesos establecidos por la Jefatura, como requisito indispensable para la autorización de la solicitud de estudiantes para el siguiente periodo académico.

Artículo 110

En caso de una evaluación negativa por parte de los estudiantes, es causa de negación de registro de proyecto para el siguiente periodo, el incumplimiento por parte del área responsable, de las actividades y objetivos registrados en el proyecto de solicitud de estudiantes.

Artículo 111

En ningún caso se permitirá que un estudiante realice actividades de apoyo en áreas donde colabore algún familiar directo o indirecto.

Transitorios

Transitorio I

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del período Otoño 2023 y podrá ser consultado a partir de su publicación oficial en la Normatividad Institucional en versión digital.

Transitorio II

El presente documento aboga el Reglamento de Financiamiento Educativo de Licenciatura y Posgrado, publicado en la Comunicación Oficial 176.

Transitorio III

El presente reglamento será susceptible de revisión y, en su caso, modificación, a dos años de su publicación o en cualquier momento que se juzgue conveniente.

Transitorio IV

El Programa Intercultural de Vida Universitaria Pedro Arrupe, S.J. se regula por su propio Reglamento.

Transitorio V

El presente Reglamento no aplica retroactivamente en detrimento de los financiamientos educativos, becas o apoyos financieros otorgados antes de su publicación.

Transitorio VI

El presente Reglamento no aplica retroactivamente en detrimento de los Beneficios Laborales adquiridos al momento de contratación de las y los colaboradores de la Universidad.

Transitorio VII

Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Comité del Programa Impulso y Becas.